POLITICA DE NO CONSUMO

PARA: TODOS EL PERSONAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E

DE: Gerencia

FECHA: Febrero 02 de 2017

ASUNTO: **PREVENCION DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS**

Continuando con el desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el área de SST, tiene como prioridad para el presente año, darle cumplimiento a la resolución N° 1075 del 24 de marzo de 1992. Donde resuelve:

"Que es obligación de los empleadores, proporcionar a sus trabajadores condiciones laborales que garanticen la conservación de la salud.

Que la drogadicción, el alcoholismo y el tabaquismo afectan los ambientes de trabajo, agravan los riesgos laborales, atentan contra la salud y la seguridad, constituyéndose en amenaza para la integridad física y mental de la población trabajadora en general.

Artículo 1: Los empleadores públicos y privados, incluirán dentro de las actividades del Subprograma de medicina preventiva, establecido por el Decreto 1072 de 2015 campañas específicas, tendientes a fomentar la prevención y el control de la fármaco dependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, dirigidas a sus trabajadores."

Dando cumplimiento la empresa **HOSPITAL SAN RAFALE E.S.E** se acoge a esta norma con el propósito de fomentar **LOS ESPACIOS LIBRES DE HUMO Y PREVENCION DEL SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)** como lo cita la **circular 038 de 9 de julio de 2010 literal 5 :**
LUGARES DE TRABAJO CONEXOS: (Aceras, jardines, patios, puertas, sedes de la mismas empresas).
LUGARES DE TRABAJO ANEXOS: (cafeterías y o comedores, auditorios, parqueaderos y cobertizos (tejado que sale fuera de la pared y sirve para protegerse de la lluvia.); ley 1335 del año 2009 y la resolución 01956 del 2008.

Atentamente,

SANDRA JOHANNA OMEZ ARANGO
Gerente ESE